



Exp.: 09-OPEN-00163.8/2025

ASUNTO: ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN

Con fecha 08/09/2025 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

“EL ANEXO I BENEFICIARIOS DE LA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RESUELVEN LAS BECAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DEL CURSO ACADÉMICO 2024/2025. EL ANEXO QUE SOLICITO FORMA PARTE DEL SIGUIENTE DOCUMENTO PÚBLICO “ORDEN 4684/2024, de 16 de octubre, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se declaran los expedientes excluidos en relación con la Orden 4633/2024, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se resuelve la convocatoria de becas para la escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil en centros de titularidad privada para el curso 2024-2025 se remite a un documento ANEXO I BENEFICIARIOS”.

Lo solicito ya que el citado documento no se encuentra publicado en el BOCAM, ni en ningún otro repositorio público.”

Una vez analizada la solicitud, se comprueba que [REDACTED] solicitó la beca de educación infantil para el curso 2024/2025, resultando beneficiaria de la misma, por lo que tuvo acceso a la consulta individualizada del anexo en los términos previsto en las normas reguladoras de dicha beca y en el Dispongo Tercero de la Orden 4633/2024, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se resuelve la convocatoria de becas para la escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil en centros de titularidad privada para el curso 2024-2025, que establece: *“Esta orden se hará pública en la página web institucional de la Comunidad de Madrid www.comunidad.madrid, donde también se podrá consultar la situación detallada de las solicitudes, y, en extracto, a efectos del cómputo de los plazos para la interposición de recursos, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Complementariamente a la publicación oficial en la página web, los interesados se podrán informar sobre el resultado de su solicitud a través de las Direcciones de Área Territorial y en el Punto de Información y Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Orden 349/2017, de 8 de febrero, por la que se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de becas para la escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil en centros de titularidad privada”.*

El Anexo I al que tuvo acceso individualizado [REDACTED] en el momento de la resolución del expediente, contiene además de sus datos personales, los datos personales de otros interesados especialmente sensibles que es necesario proteger.



**Comunidad
de Madrid**

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y artículos 30, 33, 34, 35 36 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, /de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio,

RESUELVE

-Admitir parcialmente la solicitud de acceso a la información que se ha solicitado, concediendo a la solicitante la información del Anexo I que contiene sus datos:



Página 204

CONVOCATORIA PARA Becas de Primer Ciclo de Educación Infantil
(Orden 1945/2024, de 25 de abril, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades)
Curso 2024-2025

BENEFICIARIOS CON PUNTUACIÓN DESAGREGADA
(Alumnos matriculados en centros privados de la Comunidad de Madrid)

APELLIDOS, NOMBRE	CENTRO DE MATRICULACIÓN	Nº EXPTE	Nº SOL.	PUNTUACIÓN TOTAL	SITUACIÓN LABORAL	INGRESOS FAMILIARES	PUNTUACIÓN PARCIAL						SITUACIÓN SOCIAL	RENTA PER CAPITA	IMPORTE DE LA AYUDA	D.A.T
							FN	AF	M	PM	DI	SS	S			
CALDERON BEJARANO, CANDELA	MI PRIMER COLE 2	5244	6581	3.00	0.00	3.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10.554,28	1.947	Madrid-Capital

CALDERON BEJARANO, CANDELA MI PRIMER COLE 2 5244 6581 3.00 0.00 3.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 10.554,28 1.947 Madrid-Capital

FN: Familia Numerosa
AF: Acogimiento familiar
M: Alumno con necesidades ed. espec. ó
Minusvalido físico, psíquico o sensorial

PM: Nacido en parto múltiple
D: Discapacidad padres o hermanos
SS: Servicios sociales
S: Situación no prevista acreditada por el centro

En Madrid, a fecha de la firma
**EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN CONCERTADA,
BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO**



**Comunidad
de Madrid**

-Inadmitir la solicitud de acceso al resto de datos personales que conforman el Anexo I solicitado.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma
EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN CONCERTADA,
BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO

Firmado digitalmente por: DE LA PEÑA MONTES DE OCA JORGE ELÍAS
Fecha: 2025.09.26 10:36